

SELO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29

Translation
vol. 6 pag. 505
Roy 21
Williams

No. 1. }
Clase 3a } El Comicionado.

James B. Patrick, originario de los Estados Unidos del Norte, ante V. permisas sa. solemnidades del derecho, comparezco y digo: que siendo uno de los admitidos por el Empresario Green de Witt para poblar los terrenos de su Colonia, segun previene la Ley de Colonizacion del Estado y consta del Certificado q. dovidamente incluyo, siendo como soy casado y teniendo un hijo varon q. me ha nacido hacen tres meses, y hallarme hasta la fecha sin el titulo de posesion del terreno q. me corresponde como poblador, a V. pido; sabedor de q. el Colonio Wiley Beasly se va con su familia a los Estados Unidos p. no volver, y de consiguiente el Sitio q. le fue mercenado con fecha 15. de Abril del q. corre seria valdico, habiendo ajustado con el por el importe de sus mejoras, en tal virtud espero de V. q. supuesto q. se le ha retirado al dicho Beasly el titulo de posesion q. se le havia otorgado, se me aplique a mi el mismo terreno y de consiguiente se me espida el titulo de posesion correspondiente de dicho Sitio, a. como V. sabe, se halla sobre la margen Sur este del rio de Guadalupe en frente y p. arribo de esta villa; gracia y merced q. espero recibir.

Coahuila a 2 de Septiembre de 1831

James B. Patrick

Coahuila a 3 de Septiembre de 1831

Que esta instancia al Empresario Ciudadano Green de Witt a fin de que me informe por escrito, si se le ha presentada Wiley Beasly a protestar su Separacion de esta colonia, para no volver, y si en esta virtud y la de

498
SEPTIEMBRE: DOS REALES
REPARTO POR LOS TITULOS DE CANTALLA Y TITULO DE CANTALLA DE LOS AÑOS DE 1787 Y 1788

quedar el sitio de tierra q.^e poseaba, valdío y coloniza-
ble, habrá algun otro embarazo en q.^e se le aplique al
actual comisario de esta villa q.^e representará, con lo de-
mas q.^e se ocurra para determinar lo q.^e convenga.

Navarro
E

Gonzales à 3 de Septiembre 1855

Sr Comisionado.

Atento al decreto anterior de V. digo: que Wiley Beasley me
ha anunciado su intencion de volver con su familia à
los Estados Unidos, para establecerse allí, de tal manera
y constandome la averencia q.^e ha tenido con el comi-
sario de esta villa q.^e es el presentante actual, por la
cual le compra este sus mejoras existentes sobre el terreno,
quedaràte valdío intèrm, y mediante no hallarse otra
dificultad, vos q.^e puede V. disponer de ello segund lleva
espuesto; mas resolverà V. lo q.^e le parezca conveniente.

Yperon M. Wille
E

Visto el anterior informe del Impionario, fecha de hoy
y haviendo ya exhibido ante mi el excelsoño de
esta Impresa Wiley Beasley el testimonio del titulo de
posesion q.^e tenia recivido, quedando por tal circum-
stancia y la de su proxima separacion ^{q.^e para} de la Re-
publica, el terreno q.^e obtuvo, valdío; devia de man-
dar y mando, se le libre al actual presentante
titulo de propiedad del mismo terreno, para que
por medio de el, lo posea y disfrute sin contra

SEALLO TERCERO: DOS REALES
ESTADO DE TEXAS PARA EL BIEN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

dición ni oposición alguna y con arreglo á las Leyes:
lo q. certifico y firmo en esta dha. villa de Gonz-
zalez, á los tres dias del mes de Septiembre del pre-
sente año de mil ochocientos treinta y uno = en-
mendado = Sept. = vale = entre rengones = q. habia = vale =

Jose Antonio Navarro

En la referida Villa de Gonzalez á los tres dias del mes de
Septiembre del año de mil ochocientos treinta y uno, yo Jose
Antonio Navarro, Comisionado ^{por el Supremo Gobierno} del Es-
tado de Coahuila y Texas para el repartimiento y posesion de
tierras baldias. En esta Colonia contratada por el Empresario
C. Green de Hill con dicho Supremo Gobierno: Consecuente al
Auto anterior y por cuanto habiéndose recibido á James B. Patrick
como Colonos en la Empresa de Colonizacion arriba mencionada
segun consta por el informe del Empresario, habiendo el dicho
James B. Patrick justificado q. a casado, como por encontrarse
en su persona los requisitos q. previene la Ley de Colonizacion del
Estado de 24 de Marzo de 1825; de conformidad con la citada Ley,
la Contrata, instrucciones q. me rigen de fecha 4 de Septiembre
de 1827, y Comision q. me ha sido conferida por el Excmo. Sr.
Gobernador del Estado, en oñ de 29 de Enero del presente año de
1831; en nombre del mismo Estado concedo, confiero y meto en
posesion real, actual, corporal y virtual, ab espresado James
B. Patrick, de un Sitio de tierra, cuyo terreno habiendo sido me-
dido por el Agrimensor Cientifico Byrd Lockhart, nombrado
poriam, en la forma legal, resulto estar en la situacion y con
los linderos siguientes. Sitado sobre la margen Sur este del rio de Gua-
dalupe para arriba de Gonzalez una legua mas ó menos, comenzando
su linea inferior en la misma baranca donde queda plantada una
ataca y á 54 1/2 v. de distancia, hay un Nogal de Castilla del diametro
de 14 pulg. y otro idem de 7 pulg. q. demora S. 22.º T. á 57 1/2 varas de
distancia, de cuyo punto sigue S. 30.º T. 2550 v. á una mojonera, de la
q. demora un Mesquite del diam. de 12 pulg. S. 45.º E. 28 varas de
distancia y de allí S. 20.º T. 2800 v. donde queda otra mojonera p. el
rincon Sudeste y de la q. demora un roble del diam. de 30 pulg. S.
57.º T. á 28 varas de distancia, siguiendo N. 80.º T. 3150 varas á la
mojonera del rincon sur este, quedando plantada una ataca

L. - 53

3

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29

de la que demora una línea del diametro de 20 pul. ^{30 y 21} *Williams*
gadas N. 4° E. a S. 4 varas de distancia, de donde N. 20°
E. 2,050 varas, topa en la barranca del rio a una llaça, de la q. de-
mora un algarquite del diam. de 14 pulg. S. 78° E. a 48 varas de
distancia, y otro idem de 10 pulg. que demora S. 72° E. a 82 varas de
distancia, y de este punto siguiendo las vueltas del rio para abajo,
hasta el de donde comienza e importando estas quince mil, nove-
cientas veinte y siete varas, demarcan los limites de este llo, se-
gun consta de las Notas de campo q. están originales.

El expresado terreno q. por dichas notas, parece al Agrimensor
ser de Agostadero con cuatro labores de tierra de temporal, lo de-
claro y clasifico yo el referido Comisionado, en uso de la ga-
cultad q. me da la Ley y segun mi leal saber y entender, de
la Clase de Agostadero con seis labores de temporal: lo q. sirve
de calificación p. el precio q. por via de reconocimiento deve
de pagar al Estado, q. es el de treinta y siete pesos, con ochenta
centavos de peso, pagadero en el modo q. expresa el Artículo
veinte y dos de dicha ley, y bajo las penas en ella impuestas, de
las q. queda bien advertido; así como de q. dentro del termino
de un año, deve de construir mojones permanentes en cada
ángulo del terreno, y q. deve poblarlo y cultivarlo de conformi-
dad con lo prevenido por la referida Ley.

Por tanto: usando de las facultades q. me son concedidas
por la propia ley e instrucciones con que me he valido, he dado el pre-
sente instrumento y mando q. se saque testimonio de él y se
entregue al interesado, para que posea y disfrute dicho terreno
él, sus hijos, herederos y sucesores o quien de él o de ellos cau-
sa o derecho hubiere, lo q. firmo con dos testigos de mi asis-
tencia conforme a la Ley hoy día de la fecha. = Entrengloné
= particular = Vale = Entrengloné = S. 57 de Mayo = Vale =
Enmendado = Vale = Vale =

José Antonio Navarro

De Asistencia
José Ramón Bedfort

De Asistencia
Thomas R. Miller

Nº. 5

El Ciudadano **GREEN DE WITT**, Empresario, para introducir Emigrados Estrangeros, en la Colonia que le tiene designada el Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Texas, por el contrato celebrado entre el dicho Gobierno y el mismo De Witt, al efecto:

CERTIFICO, Que

James B Patrick
 es uno de los Colonos, que he introducido en virtud de mi contrato antes mencionado; que llego en esta Colonia el dia *27* del mes de *Marzo*, del año de 18*29*; que es *casado*, y consta su familia de *dos* personas, segun la declaracion que me ha presentado, firmada por el mismo; y me consta, que ha prestado, ante el Alcalde, el juramento que previene el articulo tercero de la Ley de Colonizacion del Estado.

Doy esta certificacion al dicho

James B Patrick
 para presentar al Señor Comisionado, nombrado por el Gobierno para repartir tierras y espedir titulos; como constancia que entra en mi referido contrato.

Quedara nulo este documento, si pareciese que la dicha declaracion hecha por el interesado, es falsa, en cualquiera parte; ó si el mismo sale de esta Colonia, antes de recibir su titulo de posesion, a establecerse en otro punto.

VILLA DE GONZALEZ, *26* de *Enero* de 18*30*

James De Witt

N^o 303
Clase 3^a

N^o 303

El Gobierno de esta República y el Gobierno del Estado de Texas, por el presente han celebrado entre el dicho Gobierno y el mismo De Witt, al efecto:

ARTICULO 1^o

El territorio en virtud del cual el contrato antes mencionado, que se hizo en esta Colonia el día ... del mes de ... del año de 18...; que se ... y ... en virtud de ... y ... que ha prestado, y ... de la Colonia de Texas.

Hay este instrumento en ... y ... para ... y ... como constará en ...

Este instrumento de ... al presente que la dicha República Texas por el presente, se hace, en esta ... en esta Colonia, para dar ... en virtud de ...

VALLA DE ...
de 18...
